CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE Y LA ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH), PARA LA ADMINISTRACION, CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DEL MONUMENTO HISTORICO DEL SOLDADO AUSENTE (EL TICANTE).

Nosotros, **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA,** mayor de edad, casado, General (R), hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad número: cero, trescientos cuatro, guion, mil novecientos sesenta, guion, cero, cero, ciento setenta y uno (0304-1960-00171), actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo numero: setenta y ocho, guion, dos mil dieciocho (78-2018) de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), con facultades para celebrar el presente convenio, **ELIAS AGUILAR BRICEÑO,** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número: cero setecientos diecisiete, guion, mil novecientos cuarenta y nueve, guion, cero, cero, cero, cero, tres (0717-1949-00003) y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación de Veteranos de Guerra (ASOVEGUEH), electo según Acta Número treinta (30) de once (11) febrero del dos mil dieciocho (2018), **ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Ocotepeque, electo el veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) según lo acredita con Credencial del Tribunal Supremo Electoral en sesión de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), y extendida el quince (15) de enero del año dos mil dieciocho (2018), por este medio celebramos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DONDE ESTÁ UBICADO EL MONUMENTO DEL SOLDADO AUSENTE**, bajo las condiciones y cláusula siguientes: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETIVO DEL CONVENIO**: Incentivar, promover y motivar el patriotismo mediante conmemoración a los hermanos que ofrendaron su vida a la patria en defensa de la soberanía e integridad territorial. Elevar el fervor cívico, que juntos con la Corporación Municipal asumimos la responsabilidad para enaltecer los fervores patrios por lo que establecemos el presente convenio para que hombres con orgullo cada año realicen la conmemoración del soldado ausente.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA**: a través de las Fuerzas Armadas

de Honduras. a) Apoyar a la Alcaldía Municipal y la ASOVEGUEH en el acondicionamiento, conservación y seguridad del inmueble y las edificaciones, del Centro Histórico Ticante ubicado en la Aldea Santa Rita, Municipio de Ocotepeque, consistente en una manzana con ochocientos nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados. b) Prestar seguridad a las instalaciones, áreas aledañas a dicho inmueble en conjunto con la Policía Municipal y bajo las direcciones del Director de Justicia Municipal para garantizar seguridad a las personas que visitan dicho lugar. c) garantizar a la ciudadanía del Municipio de Ocotepeque mantener abierto al público en general dicho monumento para así colaborar con el desarrollo turístico de la zona, en los horarios que establezca la Municipalidad. **CLAUSULA TERCERA**: **RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL:** a) Cooperar con la ASOCIACION DE VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS (ASOVEGUEH) en la administración, protección, conservación y mantenimiento del mismo respetando las decisiones y acuerdos entre las partes siempre y cuando las partes celebrantes se reúnan y lo acordado conste en acta. b) otorgar permisos de construcción o restauración a los demás celebrantes en caso de que sea necesario realizar una obra siempre y cuando estén de acuerdo las partes contratantes cuyas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad y conste por escrito. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOVEGUEH:** a) Cooperar con la Alcaldía Municipal en todas aquellas actividades encaminadas con la administración, mantenimiento y conservación del bien inmueble. b) Solicitar los permisos o autorizaciones necesarias ante la Municipalidad, en el caso de realizarse alguna construcción o restauración del bien inmueble. c) Informar a las partes involucradas en convenio en el caso de desarrollarse cualquier actividad en pro-mejoramiento del bien inmueble. d) mantener abierto en los horarios que establezca la Municipalidad, al público en general el monumento para así poder convertirlo en un destino turístico para el Municipio de Ocotepeque. **CLAUSULA QUINTA**: **COMPROMISOS CONJUNTOS**: Las partes se obligan a: Nombrar un enlace para la implementación del presente convenio, Realizar reuniones eventuales para dialogar y consensuar aspectos puntuales de la ejecución del presente convenio, Mantener comunicación continua y cumplimiento del mismo con responsabilidad, compromiso en el marco de la confianza y cooperación mutua. **CLAUSULA SEXTA**: toda actividad de carácter comercial, mercantil, industrial y turístico o de cualquier otra índole con fines de lucro que se realice en el monumento histórico del soldado ausente (El Ticante), debe ser dirigida y administrada por la Alcaldía Municipal de Ocotepeque, con el fin de lograr que dicho monumento o centro histórico logre ser auto-sostenible y así poder mejorarlo constantemente para comodidad de sus visitantes. **CLAUSULA SEPTIMA**: **MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**. El presente Convenio podrá ser parcial o totalmente modificado mediante acuerdo unánime entre las partes, lo

cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adendum o un nuevo convenio previa aprobación de la Corporación Municipal en pleno. **CLAUSULA OCTAVA**: **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes. **CLAUSULA NOVENA**: **ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. **CLAUSULA DECIMA**: **VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO**: El Convenio tendrá una duración de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de suscripción del mismo; y en caso de que alguna de las partes decidieren dar por terminado anticipadamente el mismo, deberá comunicar a la otra parte por escrito, por lo menos con noventa (90) días de anticipación.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio de Ocotepeque, en fecha dieciocho (18) de mes julio del año dos mil diecinueve (2019).

GENERAL (R) **FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ISRRAEL ORLANDO AGUILAR VALDIVIEZO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OCOTEPEQUE,
DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

ELIAS AGUILAR BRICEÑO
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
VETERANOS DE GUERRA DE HONDURAS